

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-006-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

*Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-006-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

*Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.*

*El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*El cogobierno de la Universidad de Cuenca es parte consustancial de la autonomía universitaria y es la dirección compartida que emana de la libre voluntad manifiesta de las y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, mediante los procesos democráticos participativos, en las formas, proporciones y requisitos establecidos en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.*”;

Que el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca indica: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que el artículo 15 del Estatuto de la Universidad de Cuenca manifiesta “*Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno serán elegidos por votación universal, directa y secreta de las y los integrantes de cada estamento.*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca dispone: “*El Consejo Universitario, convocará a elecciones de representantes de docentes, investigadores, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ante el Máximo Organismo Universitario, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha señalada por el Consejo Universitario; definirá la modalidad de voto electrónico a utilizarse en la elección; y, designará el Tribunal Electoral*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca manda: “*El Tribunal Electoral para la Elección de Representantes ante el Consejo Universitario estará conformado por un delegado del Rector, quien lo presidirá; por un profesor, un estudiante y un servidor o trabajador de la Universidad, designados por el Consejo Universitario. Cada miembro del Tribunal tendrá su correspondiente suplente. El Secretario del Tribunal será el Secretario General Procurador de la Universidad*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-001-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, el Órgano Colegiado Superior institucional resolvió, entre otros particulares, designar al Tribunal Electoral que ejecutará el proceso de elecciones de Representantes de Profesores y de Empleados y Trabajadores ante el Consejo Universitario, para lo cual, entre los miembros principales, en calidad de Servidor o Trabajador, se designó al Ing. Eduardo Ramón Bernal Alvear; resolución notificada mediante Memorando Nro. UC-SECG-2025-0013-M, de fecha 14 de enero de 2025, por parte de la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria del Consejo Universitario; y,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE ENERO DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-01-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-006-2025	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-DTIC-CSE-2025-0004-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Ramón Bernal Alvear y dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se manifiesta de manera textual: “(...) quiero darle a conocer que he recibido el Memorando Nro. UC-SECG-2025-0013-M en donde se me notifica con la designación de miembro del tribunal electoral para las elecciones de representantes al H. Consejo Universitario, como parte de los Servidores y Trabajadores de la Universidad de Cuenca.

*Esta responsabilidad entra en conflicto con mis funciones actuales como Técnico Responsable del Voto Electrónico, función que desempeño en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) de nuestra institución. Como parte de este rol, tengo la obligación de garantizar la correcta implementación y supervisión técnica del sistema de votación electrónica, lo cual requiere mi atención y dedicación exclusiva durante el proceso electoral.*

*Lamentablemente, me veo en la necesidad de excusarme ante Usted y por su intermedio al Consejo Universitario, ya que el desempeño simultáneo de ambas funciones podría generar un conflicto de interés y comprometer la imparcialidad y objetividad que se requieren en ambos cargos, por lo que considero que lo más adecuado es declinar esta designación.*

*Finalmente quiero agradecer de antemano su comprensión y aceptación de esta excusa, por lo que quedo su disposición.”.*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la solicitud presentada por el Ing. Eduardo Ramón Bernal Alvear, mediante Memorando Nro. UC-DTIC-CSE-2025-0004-M, de fecha 15 de enero de 2025; y, en consecuencia; ACEPTAR su excusa a participar como miembro del Tribunal Electoral designado para el proceso de elecciones de Representantes de Profesores y de Empleados y Trabajadores ante el Consejo Universitario, en calidad de Servidor de la Universidad de Cuenca.
2. Principalizar al Sr. Danny Fabián Berrezueta Criollo, Trabajador de la Universidad de Cuenca, para que actúe en tal calidad en el Tribunal Electoral designado para el proceso de elecciones de Representantes de Profesores y de Empleados y Trabajadores ante el Consejo Universitario.
3. Designar a la Lcda. Andrea del Rocío Mejía Coronel, Empleada de la Universidad de Cuenca, como miembro suplente del Tribunal Electoral designado para el proceso de elecciones de Representantes de Profesores y de Empleados y Trabajadores ante el Consejo Universitario.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Eduardo Ramón Bernal Alvear; al Tribunal Electoral designado para el proceso de elecciones de Representantes de Profesores y de Empleados y Trabajadores ante el Consejo Universitario, en la persona de su Presidente; al Sr. Danny Fabián Berrezueta Criollo; a la Lcda. Andrea del Rocío Mejía Coronel; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a los miembros del Consejo Universitario; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**